



Nacional de Contratación Pública que prescribe lo siguiente "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley".

- Que, mediante oficio No.- 123-P-DF-GADMCS-2019, de fecha 29 de enero del 2019, suscrito por el Ing. Marco Criollo, Jefe de Presupuesto, quien indica a la Directora Financiera que en cumplimiento a la programación presupuestaria del año fiscal 2019, corresponde realizar las modificaciones en las asignaciones consignadas en los programas determinados en el presupuesto inicial aprobado, de acuerdo a los arrastres presupuestarios del año 2018. El traspaso de los recursos ha mantenido la diferenciación de gastos corrientes, inversión y capital. Al existir modificaciones presupuestarias que implican afectación al PAC, este debe reprogramarse financieramente.

- Que, consta el oficio No. 060-DGF, de fecha 29 de enero del 2019, suscrito por la Ing. Rut Rocío Durango, Directora de Gestión Financiera, en el que solicita a la señora Alcaldesa que en cumplimiento a la programación presupuestaria del año fiscal 2019, corresponde realizar las modificaciones en las asignaciones consignadas en los programas determinados en el presupuesto inicial aprobado, de acuerdo a los arrastres presupuestarios del año 2018. El traspaso de los recursos ha mantenido la diferenciación de gastos corrientes, inversión y capital. Al existir modificaciones presupuestarias que implican afectación al PAC, este debe reprogramarse financieramente, por lo que solicita que se apruebe en primera instancia el PRESUPUESTO INICIAL DE LOS ARRASTRES PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 2018.

Que, con fechas 31 de enero del 2019 y 01 de febrero del 2019, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria respectivamente, los Miembros Legislativos del Seno del Concejo Municipal, aprobaron en primera y segunda instancia el PRESUPUESTO INICIAL DE LOS ARRASTRES PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 2018; ACORDE AL OFICIO No. 060-DGF, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2019, SUSCRITO POR LA ING. RUT ROCÍO DURANGO ESTRADA, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA.

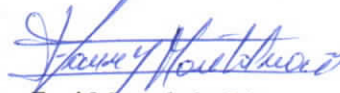
En uso de las facultades que les otorgan los artículos: 59; 60 literales a, b, f, aa, del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado, y más leyes Conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reformar y ordenar la publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas correspondiente al año 2019, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que prescribe lo siguiente "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"; en concordancia con el Art. 22, inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que tipifica: "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad de Compras Públicas; Dirección Financiera, para su ejecución y cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 07 días del mes de febrero del 2019.



Sra. Fani Montalván Ríos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Dr. A. Tejada.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 029-2019-RA-GADMCS.

SEÑORA FANI RAQUEL MONTALVÁN RÍOS

ALCALDESA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que: El Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, goza de autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado

Que: El artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *“El Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y en concordancia con el artículo 59 del mismo cuerpo legal que faculta al alcalde ejercer la potestad ejecutiva, y entre otros aspectos resolver administrativamente todos los asuntos que tengan que ver con el cargo que ocupa”*

Que: El artículo 60, literales a, b, f y aa, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa:

a).- Ejercer la representación Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

b).- Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

f).- Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

aa).- Las demás que prevea la Ley;

Que: El artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”*

Que, De acuerdo a lo establecido en el literal 16 (reformado) del Art. 6 (reformado) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*.

Que, De conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociada al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado” en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento.*

Que, Una vez que se ha consolidado toda la información, en cuanto al presupuesto Municipal para el ejercicio económico correspondiente al año 2019, se procedió a la elaboración del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

Que, mediante Resolución Administrativa No.- 008-2019-RA-GADMCS, de fecha 15 de enero del 2019, suscrito por la máxima Autoridad, se aprobó y ordenó la publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas correspondiente al año 2019, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al inciso primero del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema